



APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

Chillán Viejo, 23 JUL. 2012

DECRETO Nº 4540

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. Nº 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1654 de fecha 08 de Agosto de 2011, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con apoyo administrativo para la atención los usuarios la Oficina de Intermediación Laboral, Programa de Inversión en la Comunidad y programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato de prestación de servicios de los siguientes personas, Doña Estrella Opazo Ceballos, C.I. Nº 16.220.404-1, Apoyo Administrativo,

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto del contrato al ítem presupuestario 214.05.84, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/PAB/GGB/PAQ/MYH/ALS/PRA/rcr

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, OMIL, Of. de Partes.



### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 03 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y doña Estrella Opazo Ceballos, Apoyo Administrativo, Cédula Nacional de Identidad N° 16.220.404-1, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Doña Estrella Opazo Ceballos se compromete y obliga a desempeñar como apoyo Administrativo de la Oficina de intermediación Laboral, desarrollando labores de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, Apoyo administrativo del programa Fortalecimiento OMIL, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento de dicho programa, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 03 de Julio de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Julio de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a doña Estrella Opazo Ceballos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$ 222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), incluido impuesto, distribuidos como sigue:

- a) El mes de Julio se le pagará la suma de \$ 222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Estrella Opazo Ceballos no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**ESTRELLA OPAZO CEBALLOS**  
C.I. 16.220.404-1